

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5655 / 4095

López Elboj, Marcelino

Sangarrén

1942 - 1943



4095

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

(ZARAGOZA)

20.631

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 4095

contra MARCELINO LOPEZ ELIO

de SANGARREN

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de noviembre de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

veintisiete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Munoz

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3486-39 contra *Anastasio Lopez Albo*

por el delito de *excitación a la rebelión*

remitase, con oficio, al juez instructor

Provincial de *Jaen* a los fines determinados en el artículo

53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. Jaramilla *Liberto Munoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

XXX

*At. Huesca. Causa esta fecha se remite fecha al D.
D. de Ferradell Huesca ocho de marzo de mil
novecientos cuarenta y tres. Certificado*

Zalone



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6184

Expediente núm. 4056

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra

MARCELINO LOPEZ ELEO

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1839.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

a



Huesca, a 9 de marzo de 1943

El Jefe Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Jobcoser

186



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4.095

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.915

CONTRA

MARCELINO LOPEZ ELBOJ

SANGARREN

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Álvarez Iglesias~~

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.



5
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



1913

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4095

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 3986-39 contra *Maximino Lopez Salto*

por el delito de *sacudidas a la rebelion*
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 27 de febrero
de 1942

Murillo

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juena

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 3986 de 1º de mayo de 1939, instruida contra MARCELINO LOPEZ ELBO vecino de Sangarren y dos más, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a 20 de diciembre de 1939.- Año de la Victoria.-..... RESULTANDO.- Que el procesado MARCELINO LOPEZ ELBO apolítico antes del movimiento, se afilió después de éste a la C.N.T. el cual le nombró Guardia de las huertas del pueblo, armándole de escopeta; intervino en requisas; perteneció a la Colectividad insultó a las personas de orden; era el encargado de repartir las casas requisadas, y huyó al liberarse el pueblo.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos al procesado MARCELINO LOPEZ ELBO, como autor de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR.- A

como autores del mismo delito de excitación a la rebelión concurriendo las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y dano producido a la pena de un AÑO y un dia de prisión menor.- Se les condena también a todos los procesados a las penas legales accesorias correspondientes; y les será de abono el tiempo sufrido de prisión preventiva por esta causa.- En cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse a lo dispuesto en el último considerando.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONFUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra MARCELINO LOPEZ ELBO en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Handwritten signature

73

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que, tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.* de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.*
Doy fe.

[Handwritten signature]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Maaslinguez F. E. R. para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

HUESCA a 26 de marzo de 1948,
el Jefe del INSTITUCION PRO...



[Handwritten signature]
Sanarren

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes ~~RENTAS~~ al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al VALOR QUE TENDIAN LOS MISMOS ANTES DEL MOVIMIENTO separándolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorando GLOBALEMENTE cada uno de estos grupos.
- 2º- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le acompaño las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquella, indicando que se les devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurren cinco dias sin ser evacuados.
- 3º- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el aspeidante preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expediente el casado, hijos o personas xx a los que tenga la obligación de mantener consignando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

95
videncia Juez Municipal
D. Cristino Lacasa Betran

Sangarrren 30 de Marzo de 1942.

Guardese cuanto se ordena, por la Superioridad, en la precedente Cart Orden, y al efecto para que puedan tener lugar, la tasacion de las de las fincas que resultan ser de la propiedad de el Encartado Do. MARCELINO LOPEZ ELBOJ, para la peritacion de dichos bienes se señala a Andres Castan Olivvan -- D. Pablo Acha Aisa y a D. Pablo Naya Casterad.

Para la comparecencia de los mismos se señala el dia seis del proximo Mes de Abril, y hora de las diez de su mañana.

Lo provee manda y firma el Sr. Juez de las anotaciones del margen de que certifico.



El Juez Municipal.

Cristino Lacasa

El Secretario.

José Acha

Diligencia --- La pongo yó el Secretario, para hacer constar, que en el mismo dia del anterior proveido, extendi las citaciones acordadas y requeri al Aguacil, para que las lleve a efecto de que certifico.

El Aguacil

Miluan Goras

El Secretario.

José Acha

Acta de Tasacion de Cosas ---En el Juzgado Municipal de Sangarrren, siendo las diez de la mañana del dia seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante D. Cristino Lacasa Betran Juez Municipal, presente el infrascripto secretario, comparecen los vecinos de este pueblo, previa citacion al efecto D. Andres Castan Olivvan -- D. Pablo Naya Casterad -- y D. Pedro Acha Aisa, todos mayores de edad estado casados y de esta vecindad.

El Sr. Juez pregunta si conocen todas las fincas que constituyen el Patrimonio Familiar de Marcelino Lopez Elboj, y una vez contestadas afirmativamente, fueron examinando, una a una todas las fincas y a la par tasandolas en su justo precio, en venta y en renta dando el siguiente resultado..

Número de Fincas Rusticas	10.....	Valor....	12. 700 Pesetas
Id.	Id. Urbanas	2.....	Id. 4. 000
Carece de Caballerias y Atalages			Total 13 - 700 Pesetas

Es visto que el valor de las fincas de este encartado es de trece mil setecientas pesetas.

Leida que ha sido esta su declaracion, hallandola conforme es firmada con el Sr. Juez, conmigo de que certifico.



El Juez Municipal

Cristino Lacasa

El Secretario.

Andres Castan
Pablo Naya *Pedro Acha*

José Acha

Inferne --- El Juez Municipal, que suscribe, de los anteceden-
tes que tengo del Encartado Marcelina Lopez Elbej,
este, por tener mas de sesenta años se halla, en
Casa, con la Condena Condicional.

Recientemente se ha quedado Viude, tiene una Pija
Caada fuera de su Casa, y le quedan dos hijos y un
hija, en esta forma.

Margarita Lopez Parde de 31 años Soltera (Se encu-
entra Imbecil) Jesus Lopez Parde de veinte años,
trabaja á jornal, preste se quintará y etre llamada
Felisa Lopez Parde de 13 años.

Es cuante tengo que decir.

Sangarren 8 de Abril de 1942.

El Juezez Municipal

Cristino Lazare





10 8 /

En cumplimiento a su escrito de fecha 26 del anterior en el que interesa informes relativos a los bienes del vecino de Sangarren de la demarcación de este Puesto, MARCELINO LOPEZ ELBOJ, tengo el honor de participar a V.S. que, se le reconocen en rústica de 12.000 a 13.000 pesetas; en urbana sobre 4.000 pesetas y careciendo de riqueza pecuaria.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tardienta 6 de Abril de 1.942.

El Comandante del Puesto

Señor. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas.

H U E S C A



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION

DE

INFORMACION

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm.

Dot. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 del pndo., mes de Marzo, por el que interea informes a la Jefatura Local de Sangarré relativos a los bienes que posee MARCELINO LOPEZ ELBOJ, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Por riqueza rústica.....10.000 ptas.

Por riqueza urbana..... 3.500 "

Carece de riqueza pecuaria.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 9 de abril de 1.942.-

EL JEFE PROVINCIAL ACTUAL,

EL JEFE PROVINCIAL
ACTUAL

SR. JEFE PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

P. E. T. - Mod. 9

HUESCA

Ignoro los bienes que posee Estar-
celino Lopez Elboj; y por lo tan-
to me rigiere en nística, urbana
y pecuniaria.

Dios guarde a V. muchos años

Sanguarran 10 de Abril 1942

Enrique Romes, Párroco

S. Inver de Responsabilidades Políticas de
Guevara



B.9.

ALCALDIA NACIONAL
DE
SANGARRÉN

Negociado 1º

Núm. 123

Consecuente al atento escrito recibido de V.S. me es grato manifestarle, que del conocimiento que tengo del interesado y datos suministrados por la Administración Municipal resulta que, al encartado Marcelino Lopez Elbos se le reconocen, por el concepto de Rustica unas 13.000 \$ 13.500 Pesetas y por el de Urbana unas 4.000\$ 5.000 Pesetas, careciendo en absoluto, de los demás signos de riqueza.

Lo que traslado a V.S. a los efectos que en justicia procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sangarrén 7 de Abril de 1942.

El Alcalde

José Oliván



Ilmo. Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de H U E S C A



Diligencia - Huesca 22 abril de 1942

De orden de S. J. se dan medidas las p. res
las diligencias a los autos de su razón. Doy fe

Juan Grande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. J. S.º



Doy fe.

Juan Grande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Grande

14

10

RECEBIDA
Recibida en el Registro de responsabilidad política de Marcelino Lopez Elbo 15
SALIDA Expte. n.º 4095 J. R. Legado de Q. n.º 631 Audiencia de Huesca
-9 MAR 1943
Registro Central Resoosnables
POLÍTICOS
M. Lopez

XXV

11

AUTO. - Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Marcelino López Elboj, vecino de Sarrén,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de diez y ocho mil quinientas pesetas teniendo a su cargo tres hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpado Marcelino López Elboj, vecino de Sarrén,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidoro Liessa de Sus

Juan de Dios

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidoro Liessa de Sus

Notificación el) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mí pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado y sé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siervo firmo el auto ante-
rior se expiden los oficios, esactos y testimonio en el correspondiente, doy
fá, Huesca *mucho de agosto de 1940.*

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Auto. n.º 186

-Contra-

MARCALINO LÓPEZ ELBOJ.

vecino de Sangarrón.-

Se hará constar la fecha
y lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.-



17 14
Se ordena del Señor Juez
de instrucción, libro a V. lo pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculpaado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia al per-
siente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido se-
traseado el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la ley de 19 de Febrero
de 1.940.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios quede a V. muchos años.
Huesca 26 de Julio de 1.940.

El Secretario Inté.

[Handwritten signature]

Cum-

Señor Juez municipal de

SANGARRÓN

Diligencia -- Para hacer constar que por haber sido quemado totalmente , cuantos documentos Obra- van en este Juzgado, como así tambien, en todas las oficinas Municipales, no se puede certificar con res- pecto á Marcelino Lopez Elboj, unicamente por la Admi- nistración Municipal se sabe, que este, acio en el, Pueblo de Pompenillo (Nuesca), que es vecino de este pueblo y que tiene sesenta y tres años de edad, que es de estado viudo, y de profesion labrador.

Para que así conste se expido la presente á virtud de orden superior la cual es firmada y sellada en San- garren á diez y ocho de Septiembre de ET mil nove- cientos cuarenta y tres, de que doy fé.



El Juez Municipal

Cristino Lacasa

El Secretario

Samuel Soler

18 15
plazo--Lo ordenado por la Superioridad en la pre- cedente carta-orden y al efecto hagase constar al inculpado Marcelino Lopez Elboj vecino de es- ta localidad,viudo,de 63 años de edad y labrador

Que con fecha 26 de Julio del año en curso fue sobreseido el expediente seguido contra el mismo para declaracion de responsabilidades pe- liticas,por aplicacion de lo dispuesto en el ar- ticulo 8º. de la ley de 19 de Febrero del 1942.

El Juez Municipal.

El Secretario.

Cristino Lacasa

Samuel Soler



Notificacion---En el mismo dia del anterior pro- cesado y teniendo a mi presencia al vecino de este pueblo D. Marcelino Lopez Elboj le notifi- que mediante lectura y copia el fallo recaido en el expediente personal numero 188 seguido con- tra el mismo---Dice quedar enterado y no firma por no saber colocando sus dignos dactilares con- migo el secretario de que doy fe.

El Notificado.

El Secretario.

Samuel Soler

Diligencia---En el siguiente dia fueron deposi- tados en el correo de esta localidad estas actua- ciones de que doy fe.

El Secretario.

Samuel Soler





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6763

MARGEN QUE SE CITA:

MARCELINO LOPEZ ELBOJ
Vecino de Sangarreg
Expte. nº 186

12
IIMO. SR.

[Handwritten signature]
Acuso recibo a su attº comunicado
fechado el 26 de Julio ppdo
recibido en el día de hoy, por
el que se comunica resolución
recaída en el expediente inco-
ndo contra el individuo anotado
al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindialista.
Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTA



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

20
13



ESTADO ESPAÑOL

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8326

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobresido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

F. D.

El Secretario del Gobierno Civil

[Handwritten signature]

Expte. n.º 186

contra

Marcelino Lopez Elvas
vecino de *Sangonera*



NOTA.—Al constar el ladroceso sinistro y Nueve.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Handwritten signature]



videncia Juez } Huesca doce de noviembre de mil novecientos
Señor Liesa.- } cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

Lies

^{P.H.}
Liqueltrab

Diligencia./ Acredite que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Liqueltrab
J. S.

ligerencia) Acuerdos que el edicto de sobre-
mencionado se en el expediente ha sido
publicado en el Boletín Oficial del
Estado n.º 322 correspondiente al día 30
de noviembre último de J. P. Pizarra
2 de diciembre de 1917.

al
Jornal

21 17

videncia Jues } Huesca esia de diciembre de mil novecientos
Señor Mesa.- } cuarenta y tres.

Dada cuenta remítase este expediente a la Superio-
ridad con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyo y firma S. S. de que doy fé.-

Pizarra

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-

XVI

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

631

Nº Audiencia: 4095

Nº Juzgado: 176

-Contra-

Manuel F. de Elij
Luganón

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 17 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los numeros y contra el inculpado que se anotan en el margen, en el que se dicto auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene no se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 6 Diciembre de 1946. -

El Juez de Instrucción

Tinobler

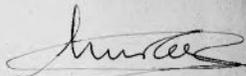


Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial,

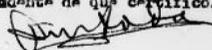
HUESCA.-

D.5.265.862 *

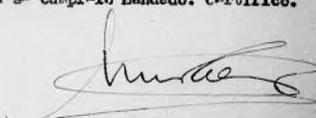
DELEGACIÓN.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicación. Hecha en catorce de Diciembre de mil novecientos cuarente y tres. Certifico.



PROVIDENCIA.- Hecha catorce de Diciembre de mil novecientos
 S.S. cuarenta y tres.
 Pintado - Dada cuenta; la anterior comunicación en rollo
 de Castro de su razón, acusé recibo, registree en el libro
 Canc correspondiente y remite fichas al registro Central
 de Responsables Políticos.
 Lo acordaron los Sra. del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.




DELEGACIÓN.- Con la misma fecha se cumplió mandado. Certifico.




NOTIFICACION

Mr. Giral

Respidamente

notifique debidamente a el

Mr. Giral he *fundacion*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

Así, de que certifico.

[Handwritten signatures]

DON TEODORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidad des políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.-A. Palacín-Rubricado.-Sr. Magistrado-Juez de Instrucción-HUESCA."

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.

[Handwritten signature]



Diligencia del Juez } Huesca, doce de mayo de mil novecientos
Acctal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio que se unirá al mismo y en su virtud se archivaré en Secretaría de este Juzgado sin más trámites.

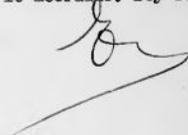
Lo mandó y firma SS^a de que doy fé.-

E.-

Celedonio Cefia



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.-



118(11)

